

INFORME SECRETARIAL. Febrero 04 de 2.021. En la fecha le informo a la señora Juez, que la apoderada judicial de la demandante aportó los datos necesarios para el decreto de las medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 141

Radicación: 19001-31-10-002-2020-000224-00
Asunto: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Mercedes Erazo Maca
Demandado: Noraldo Calambas Melenje

Popayán, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Una vez verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante, en su escrito de demanda, solicitó al Despacho el decreto de unas medidas cautelares y en memorial allegado a este despacho complementó la información requerida en auto No. 1070 del 02 de diciembre del año 2020. Tales medidas consisten en:

1. Embargo y secuestro del vehículo automotor que se describe a continuación:

Marca:	RENAULT	Placa:	KID142
Línea:	LOGAN FAMILIER	Modelo:	2.012
Color:	ROJO PAVOT	Servicio:	PARTICULAR
Clase:	AUTOMOVIL	Carrocería:	SEDAN
Motor:	A710UJ15358		

El mencionado vehículo se encuentra inscrito en la oficina de tránsito de Timbío, Cauca, según el certificado de tradición anexo a la comunicación aludida expedido por la secretaria de tránsito de ese municipio.

2. Embargo y secuestro del bien inmueble adquirido por el señor NORALDO CALAMBAS MELENJE, mediante escritura pública No. 1237 del 29 de mayo de 2020 de la Notaria Segunda de esta ciudad. Inmueble ubicado en la Cra. 40B No. 2ª-23 Casa lote No. 21 Mz. 45 de la Urbanización La María segunda etapa de esta ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 120-14310 de la Oficina de Registros Públicos de Popayán, con una extensión de 79.80 M².

Teniendo en cuenta que estas medidas cautelares en el presente proceso son procedentes, acorde con lo establecido en el numeral 1° del artículo 598 del C.G.P, serán decretadas y se expedirán por secretaría los oficios dirigidos a la parte interesada para su diligenciamiento ante las oficinas correspondientes.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: Decretar el Embargo y secuestro del bien mueble que se indica como social, que se encuentra a nombre del demandado, señor NORALDO CALAMBAS MELENJE identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.299.296 expedida en Popayán, consistente en un vehículo automotor que se describe a continuación:

Marca:	RENAULT	Placa:	KID142
Línea:	LOGAN FAMILIER	Modelo:	2.012
Color:	ROJO PAVOT	Servicio:	PARTICULAR
Clase:	AUTOMOVIL	Carrocería:	SEDAN
Motor:	A710UJ15358		

El mencionado vehículo se encuentra inscrito en la oficina de transito de Timbío, Cauca.

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina de transito de Timbío, Cauca, para que se sirvan proceder conforme lo indica el artículo 593, numeral 1, del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble que se indica como social adquirido por el señor NORALDO CALAMBAS MELENJE previamente identificado. Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública No. 1237 del 29 de mayo de 2020 de la Notaria Segunda de esta ciudad y se encuentra ubicado en la Cra. 40B No. 2ª-23 Casa lote No. 21 Mz. 45 de la Urbanización La María segunda etapa de esta ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 120-14310 de la Oficina de Registros Públicos de Popayán, con una extensión de 79.80 M²

CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca a efectos de que anote en el respectivo folio la medida indicada en el numeral anterior.

QUINTO: SECRETARÍA elaborará los oficios correspondientes para ser remitidos únicamente a la parte interesada, conforme lo normado por el inciso segundo del artículo 298 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

Se notifica por estado No. 017 del
día 05/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

1c5884805aec24eb9a2460d90e93366f420b7c46179c4a33f953eec23692
98fe

Documento generado en 04/02/2021 04:35:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>